




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4861/2022	ACT16I1D2	03-11-2022
 640N456Y4B1U1P5B0BDH		

**ACTA Nº 42  
AÑO 2022**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

**FECHA:** 3 de noviembre de 2022.  
**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón  
**COMIENZO:** 10:00 horas.  
**TERMINACION:** 10:20 horas.  
**CARACTER:** Ordinario  
**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).\*
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*
  - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).\*\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*\*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*

(\*) Asistencia presencial.  
(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 41 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27-10-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

#### **2.1. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### **1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de

octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2022 se concedieron ayudas económicas a distintos solicitantes, destinadas a la cobertura de necesidades familiares básicas y de emergencia social.

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en la cuantía concedida a una de las personas beneficiarias de ayuda económica.

### **ESTA CONCEJALÍA PROPONE**

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2022 y allí **donde dice:**

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

<b>Exp.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>Mod.</b>	<b>Pago</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuantía</b>
700/2	RAI DNI: ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	800,00 €

### **Debe decir:**

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

<b>Exp.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>Mod.</b>	<b>Pago</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuantía</b>
700/2	RAI DNI: ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	<b>600,00 €</b>

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, y a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

## **2º) EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (CARÁCTER PROVISIONAL).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 10/2022, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera la concesión de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional formulada por JRAG,



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

con DNI: \*\*\*, domiciliado en Castrillón, El Campón, 25 - Salinas-

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, el solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

### SE PROPONE:

**PRIMERO:** Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL a **D. JRAG, con DNI: \*\*\***, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 3º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1809/1	75	EAG	***	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS
2052/2	520	JGPG	***	Definitivo	*** - SALINAS

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

**4º) EXpte. 1066/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDAS DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO: APROBACIÓN DEL GASTO AÑO 2022.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Convenio de Colaboración de fecha 16 julio de 2020, suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín (CIF: G33016791), para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Concejo, que da continuidad a Convenios anteriores y cuya duración abarca los ejercicios de 2020 a 2023, ambos incluidos.

Visto que las cláusulas quinta y sexta del citado Convenio establecen la financiación del mismo, así como el pago y la justificación de la subvención que se deriva de las acciones emprendidas para la aplicación del Convenio.

Por otro lado, con fecha 15 de Julio de 2009 se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa (Expte. 1531/2009), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2022, a favor del Ayuntamiento de Castrillón y concedida por Resolución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha 29/03/2022, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

En las condiciones particulares de la concesión de dicha subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo el Ayuntamiento ejecutar el Programa por sí mismo o a través de entidades vinculadas, como resulta ser la Fundación San Martín.

Visto que la Junta de Gobierno Local de 06/10/2022 declaró justificada la subvención concedida a la Fundación San Martín para el desarrollo del programa del año 2021 y que consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Visto que la cláusula quinta del Convenio de Colaboración establece la creación de un fondo anual que se consignará en los correspondientes presupuestos y que posibilite la consecución del fin previsto, fijando la cuantía de 72.005,90 € para el ejercicio 2022.

Visto que existe crédito en la partida nº 0802 231 48002 "Subvención Fundación San Martín" del presupuesto municipal de 2022.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) de 72.005,90 € (SETENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO) correspondiente a la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2022 para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio, tal y como se recoge en el Convenio de Colaboración, con cargo a la partida de gasto del presupuesto municipal nº 0802 231 48002.

**SEGUNDO.** - Dadas las características de la Entidad destinataria y el Programa a desarrollar, la aportación será abonada con carácter previo a su justificación, quedando la Fundación San Martín exonerada de la prestación de garantías. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2023.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE FESTEJOS.**

### Uº) **EXpte. 1927/2022.- LONGBOARD SURF CLUB DE SALINAS. FESTIVAL LONGBOARD 2022.: NO AUTORIZACIÓN (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2022, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 4.850 de fecha 3 de mayo de 2022, del Longboard Surf Club de Salinas con C.I.F.: G 74054933, solicitando autorización para la celebración del Festival de Longboard en Salinas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022 en parte de la C/ Pablo Laloux, en parte del Paseo Marítimo situado en el Gauzón IV, en el Polideportivo Municipal de Salinas y en la C/ Teodoro López Cuesta.

Vista la documentación obrante en el expediente, tanto de incorporación de documentación como de informes de distintos departamentos, siendo el último el informe desfavorable a la autorización del festival de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26 de julio de 2022, cuyo literal es el siguiente:

// **ASUNTO: FESTIVAL DE LONGBOARD 2022**

#### 1. **OBJETO DEL INFORME:**

Se emite el presente informe en relación con la documentación técnica presentada mediante registro de entrada nº 8.362 de 26 de julio de 2022. Se trata de informe previo respecto al procedimiento de autorización para la celebración de diversos eventos como motivo de la celebración de las "FESTIVAL LONGBOARD 2022", conforme a lo establecido en la Ley 8/2002 y demás normativa de aplicación.

Se aporta Documentación complementaria mediante enlace de descarga remitido por correo electrónico de 26 de julio de 2022 (que se incorpora como documento relacionado), y que no consta en el expediente. Esta documentación se tiene en cuenta en la elaboración del presente informe.

#### 2. **SOLICITANTE:**

Nombre	CLUB DEPORTIVO BÁSICO SALINAS LONGBOARD	N.I.F./C.I.F.	G74054933
--------	---	---------------	-----------

Particular	X
Admón. Pública	

#### 3. **SOLICITUD:**

Objeto	Celebración del "FESTIVAL LONGBOARD SALINAS 2022"		
Ubicación	Pablo Laloux / Teodoro López Cuesta / C.P. Manuel Álvarez Iglesias		
Localidad	SALINAS	C.P.	33405
Fechas Instalación	Inicio	27.07.2022	Fin 31.07.2022



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
Categoría de Suelo	ESPACIO LIBRE PÚBLICO EXISTENTE SISTEMA GENERAL VIARIO EQUIPAMIENTO EXISTENTE - ESCOLAR

#### 4. DENOMINACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO O ACTIVIDAD RECREATIVA (en base al Decreto 91/2004, de 11 de noviembre):

ESPECTÁCULO PÚBLICO	ACTIVIDAD RECREATIVA
<ul style="list-style-type: none"><li>• Espectáculo al aire libre.</li><li>• Evento deportivo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fiestas, verbenas, romerías y similares.</li><li>• Atracciones de feria</li></ul>

#### 5. ELEMENTOS A INSTALAR:

- o Escenario, gradas.
- o Atracciones de feria.
- o Carpas.
- o Zonas de acampada y pernocta

#### 6. NORMAS APLICABLES:

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. SPGDU-OT 168/1992). (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 2255 del 23 de febrero de 2002). (En adelante PGO).

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTUA).

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (B.O.P.A. nº 301 de 30 de diciembre de 2000).

Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y las actividades recreativas y los establecimientos locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (B.O.E. nº 239 de 03 de octubre de 2008).

#### INFORME:

#### 7. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y LA PROPUESTA.

La actividad se describe en el documento "Memoria de la actividad Salinas Internacional Longboard Festival" con fecha 25 de julio de 2022, suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Eduardo Mira Gilabert, sobre la que consta firma electrónica verificable de 26 de julio de 2022, incorporada al expediente mediante registro de entrada nº 8.362 de 26 de julio de 2022.

El documento se presenta tras un primer informe técnico desfavorable sobre la documentación aportada con fecha 19 de julio de 2022 por "generar situaciones de riesgo para las personas y los bienes e incumplir la normativa aplicable en materia de seguridad".

A fecha de redacción del presente informe se ha comprobado "in situ" que se ha iniciado el montaje de las instalaciones (se incorpora como documento relacionado fotografías del montaje).

#### Observaciones generales.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: **NO CUMPLE**  
La actividad no cuenta con seguro de responsabilidad civil con las coberturas necesarias para el desarrollo de la actividad.

Consta en el expediente Póliza nº 8-10.555.510-B referida exclusivamente a instalaciones en el Paseo de la Playa en Salinas – Castrillón (Asturias) para un número de asistentes asegurados de 50 personas. La actividad se desarrolla en un ámbito superficial muy superior al asegurado y cuenta con un aforo estimado de 4.215 personas.

- **MEDIOS DE ASISTENCIA Y EMERGENCIAS: NO CONSTA ACREDITADO**  
Conforme Resolución de Capitanía Marítima de 18 de julio de 2022:  
La organización deberá disponer de un número suficiente de embarcaciones propias de salvamento para el seguimiento y auxilio de los participantes en caso necesario; se considera que se debe contar con al menos una embarcación de salvamento por cada veinte embarcaciones participantes en el evento, así como de apoyo médico en tierra y medios de evacuación para poder hacer frente a un posible accidente. Se recomienda en la medida de las posibilidades de la organización, el disponer de una ambulancia con su personal.
- **MEDIOS DE SEGURIDAD: NO CUMPLE**  
Conforme a lo dispuesto en la Memoria, en base al aforo previsto (4.215 personas), se dispondrá una dotación de seguridad compuesta por seis (6) vigilantes de seguridad privada y control de accesos, como mínimo.  
El contrato aportado suscrito con la empresa ASTUR-CONTROL, no garantiza la cobertura prevista en las franjas horarias en las que se prevé la simultaneidad de todas las actividades.
- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA: NO SE CORRESPONDE CON LO DESCRITO EN LA MEMORIA**  
Entre la Información complementaria aportada mediante enlace de descarga, consta Proyecto de "Instalación eléctrica temporal para suministro eléctrico a Long Board festival 2022" suscrito por técnico competente con fecha 25 de julio de 2022.  
El proyecto prevé el suministro eléctrico se realizará a través de una acometida en trazo Sucón, en la calle Pablo Laloux. La versión de la Memoria de 26 de julio señala la necesidad de "colocar un grupo electrógeno, para el funcionamiento del escenario principal". Estas instalaciones no se recogen en el Proyecto eléctrico ni cuentan con Certificado de Instalación propio.
- **ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS**  
En el área destinada a Espacios Libres situada al este del Skate Park se está desarrollando una actividad de estacionamiento de autocaravanas con pernocta que no aparece descrita en la documentación técnica aportada y que se superpone a actividades acopio de materiales y trabajos de montaje de instalaciones.

#### **Descripción de las zonas y actividades**

**ZONA 1.** Destinada a la ubicación de foodtrucks, zona de terrazas y barras de servicio de bar con montaje de escenario, y carpa de 30 x 15 metros.

Se sitúa ocupando una superficie aproximada de 4.300,00 m<sup>2</sup> en el viario público que existe en el extremo oeste de la calle Pablo Laloux, en continuidad con Teodoro López Cuesta.

#### **OBSERVACIONES:**

- La Memoria contempla el montaje de una carpa de 30 x 15 metros que se encuentra actualmente instalada. La documentación técnica incorporada en la documentación corresponde a sendas carpas nº C.33.2019.23 y nº 33.2012/15 que no corresponden en dimensiones y descripción con la carpa proyectada y colocada.
- La memoria mantiene la colocación de un escenario en zona de afección de costas para el que no consta autorización.
- Se ha procedido a instalar un elemento de tipo "contenedor" que invade la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y que no se prevé en dicha ubicación. Parece corresponder con el denominado "Lighting Bolt" elemento del cual no se aporta documentación técnica.
- El Plano 05 ZONA 1, no corresponde en cuanto a distribución de los elementos con el Plano 06 ZONA 1 - DB - SI.
- Los dos elementos denominados "sidererías" carecen de documentación (fichas técnicas o certificados de homologación) en la documentación complementaria aportada.

**ZONA 3.** Zona destinada plenamente a los foodtruck, en la que se sitúa un punto de caseta de servicio de bar y otra para una siderería.

#### **OBSERVACIONES:**

- El elemento denominado "bar" en los planos, corresponde con un contenedor de dimensiones aproximadas 12 x 3 metros del que no se aporta documentación técnica. Ya se encuentra colocado.
- La zona prevista como "espacio de reunión" en caso de emergencia para la evacuación del público asistente a esta zona, junto con las zonas 2 y 7, se coloca sobre terrenos en los que se está desarrollando un uso de estacionamiento de autocaravanas con pernocta.

**ZONA 7.** Instalaciones de patrocinadores. Donde se realizarán actividades de ocio durante los días del campeonato.

#### **OBSERVACIONES:**

- La Memoria contempla el montaje de una carpa hexagonal de 15,5 m de diámetro y 6 metros de altura máxima, equipada con una barra. La documentación técnica de la carpa no se aporta traducida en idioma oficial.
- Se ha procedido a instalar un conjunto compuesto por tres carpas, aparentemente con destino a barra de bar, que no aparece reflejado en la memoria y de las cuales no consta documentación técnica.

### **8. SENTIDO DEL INFORME.**

En base a lo expuesto, se emite informe DESFAVORABLE respecto a la autorización para la celebración del "FESTIVAL LONGBOARD" entre los días 27-31 de julio de 2022 por **no reunir los requisitos legales y condiciones técnicas de seguridad necesarios para garantizar la seguridad y protección de personas y bienes y, en particular,**





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de los participantes y del público asistente, tal y como se ha enumerado en el apartado anterior.

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos.//

A la vista de lo expuesto en la normativa aplicable y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

## HE RESUELTO

**PRIMERO.** – No autorizar la realización del Festival de Longboard 2022, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2022, solicitada por el Longboard Surf Club de Salinas con C.I.F.: G 74054933, en escrito inicial con número de registro 4.850, en base a los motivos expuesto en el texto de la parte expositiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.** – Notifíquese esta Resolución al Club Deportivo Básico Longboard, al Jefe de la Policía Local, al redactor de la Memoria Técnica, al Concejales de Festejos, a la Técnica de Festejos, a la Jefa de la Oficina Técnica Municipal, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a Delegación de Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, RATIFICAR la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### Uº) **EXPTE. 4760/2022.- COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS – COGERSA S.A.U. INSTALACIÓN DE CARPA EN MERCADO SEMANAL DE PIEDRAS BLANCAS PARA INICIATIVA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL DÍA 26-10-2022: AUTORIZACIÓN (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA)**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Visto que con fecha 20-10-2022 (R.E.12036), LA COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS- COGERSA S.A.U, NIF A33068578, solicita ocupar durante el día 26-10-2022 una carpa en el mercado semanal de Piedras Blancas para la iniciativa de educación ambiental “Súmate a la Semana Europea de Prevención de Residuos” el 26 de octubre.

Visto que con fecha 25-10-2022, (R.E. 12204), LA COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS- COGERSA S.A.U, solicita la exención de tasas.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Concejo de Castrillón establece en su artículo 9.6 que “*El Ayuntamiento se reservará el uso de un puesto para casos de interés municipal, su utilización será autorizada por la Junta de Gobierno Local*”.

Vista la normativa aplicable, en particular:

- Artículo 9,6 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el concejo de Castrillón.
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto informe- propuesta de la TM de Patrimonio y de la Concejala Delegada de Hacienda y

Patrimonio

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Autorizar condicionadamente a LA COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS- COGERSA S.A.U, NIF A33068578, a ocupar durante el día 26-10-2022 una carpa en el puesto O5 del mercado semanal de Piedras Blancas para la iniciativa de educación ambiental "Súmate a la Semana Europea de Prevención de Residuos".

**SEGUNDO.** - La autorización conferida en el apartado primero de esta Resolución, estará sujeta a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES GENERALES**

- 1.- Esta autorización deberá estar en el lugar donde se realice la ocupación, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- 2.- Esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc que fuera necesario obtener.
- 3.- Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- 4.- Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONDICIONES PARTICULARES**

- 1.- El horario establecido para el montaje, desarrollo de la venta y desmontaje será el siguiente: para el montaje se permitirá la entrada y salida de vehículos a la zona de Mercado de 8 a 9:30 horas, el desarrollo de la venta de mercado se realizará de 9:30 a 15:00 horas y el desmontaje se realizará desde las 15:00 horas a las 16:00 horas.
- 2.- No se permite estacionar vehículos dentro del espacio destinado al Mercado Semanal de Piedras Blancas.
- 3.- Deberá cumplirse las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el concejo de Castrillón.
- 4.- Se mantendrá limpia la zona ocupada, y no se colocará la mercancía sobre el suelo.
- 5.- Las personas que atiendan el puesto, deberán acreditar haber recibido formación en materia de higiene alimentaria.
- 6.- Deberá cumplirse con la normativa aplicable en materia de sanidad y demás condiciones exigidas para la venta de productos alimentarios.

**TERCERO.**- Declarar la actividad a desarrollar en el mercado semanal de Piedras Blancas, de interés público por su valor social cultural y formativo, eximiendo del pago de las tasas correspondientes.

**CUARTO.**- Ratificar en la próxima Junta de Gobierno local.

**QUINTO.**- Notifíquese al interesado y a la Policía Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, RATIFICAR la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vº Bº